

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No 438 del 9 de marzo de 2022** la investigación disciplinaria No **1108 de 2018**, en contra de **WILLIAM JAIRO CALDERÓN BEJARANO** y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, la cual establece en su parte resolutive:

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN PARCIAL DE LA ACTUACIÓN y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO PARCIAL de la indagación preliminar No 1108 de 2018 con fundamento en el artículo 73 de la Ley 734 de 2002 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria en contra del doctor **WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO**, identificado con la C.C. No 79.444.626, profesional especializado, grado 23 y el doctor **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la C.C.19.318.755, profesional universitario, grado 18 de la Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario, esto es, en la Carrera 73 B No 5 B – 27 en la ciudad de Bogotá D.C y en la Carrera 7 No 9 B – 34 en Sibaté, en su orden. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el artículo 107 ibidem.

Así mismo, se les informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del artículo 92 ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO**, identificado con la C.C. No 79.444.626 y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la C.C. No 19.318.755, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
2. Oficiar a la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co con destino al expediente disciplinario No 1108 de 2018, se sirva remitir:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de los doctores **WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO** y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, en los cargos de profesional especializado, grado 23 y profesional universitario, grado 18 de la Alcaldía Local de Kennedy, en su orden, que ocuparon en los años 2017 y 2018.
 - b. Certificación en la que conste respecto de los doctores **WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO** y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** en los años 2017 y 2018: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustentan la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para los años 2017 y 2018, correspondiente a los cargos de profesional especializado, grado 23 y profesional universitario, grado 18 de la Alcaldía Local de Kennedy.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 - 3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional viviana.osorio@gobiernobogota.gov.co con destino al expediente disciplinario No 1108 de 2018, se sirva:
 - a. Informar la razón de la inactividad administrativa en la querrela No 22067 de 676 días hábiles, aproximadamente, que transcurrieron entre la expedición del certificado catastral del inmueble ubicado en la KR 69 C 6C -28 y el Oficio No 201858303546161 del 21 de junio de 2018, suscrito por el doctor **WILLIAM CALDERÓN BEJARANO** en calidad de profesional especializado de dicha Alcaldía Local.
 - b. Informar la razón de la inactividad administrativa en la querrela No 24150 de 578 días hábiles, aproximadamente, que transcurrieron entre la expedición del Oficio No 2018-062-010088-2 del 2 de junio de 2016, suscrito por el doctor **JUAN FELIPE ZAPATA ÁLVAREZ** en calidad de Alcalde de dicha Localidad y el Memorando 2018-5830623783 del 11 de octubre de 2018, firmado por el doctor **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** en calidad de profesional universitario de esa Alcaldía Local.

- c. Indicar el número de expedientes que en las vigencias 2017 y 2018, adelantaba esa Alcaldía Local por infracciones al régimen de obras


SEXTO: Ordenar la recepción de versión libre a los implicados **WILLIAM JAIRO CALDERON BEJARANO** y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora para su práctica los días 1 y 8 de agosto 2022 a las 10:00 a.m. de conformidad con el derecho consagrado en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SÉPTIMO: COMUNICAR la presente decisión al Ministerio Público en los términos del artículo 5 de la Resolución No 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C.

OCTAVO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona con amplias facultades a la profesional de esta Oficina **VIVIANA OSORIO OCAMPO**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de un (01) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Viviana Osorio Ocampo
Aprobó/Revisó: Humberto Duarte García
Revisó: Claudia Marcela Peña Castro, Abogada Contratista
Nancy Cepeda- Abogada Contratista

**CONSTANCIA DE
FIJACIÓN**

Conforme con el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija hoy 25 ABR 2022 a las 07:00 a.m. el presente **EDICTO** para notificar el contenido del **Auto No 438 del 9 de marzo de 2022** por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No 1108 de 2018 a los investigados **WILLIAM JAIRO CALDERÓN BEJARANO** y **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, toda vez que se le envió la citación para que comparecieran a notificarse personalmente del referido Acto Administrativo y ante la no asistencia, se procede a notificar por edicto.


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 27 ABR 2022 **A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**


ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyecto: Viviana Osorio Ocampo